

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Proceso Verbal – otros**  
**Rad. Nro. 110013103024201600320**

Se niega el aplazamiento solicitado por el apoderado de Elmer Augusto Sánchez Coba en tanto la prerrogativa contenida en el art. 372 núm. 3 inc. 2 del Código General del Proceso está reservada única y exclusivamente a la parte, y no a su abogado. Nótese en todo caso que la circunstancia expuesta por el apoderado tampoco se encuentra contemplada en dicho ordenamiento como causal de aplazamiento de la audiencia.

Se reconoce personería a Fernando González Cifuentes como apoderado judicial de Gustavo Aldana Rodríguez en los términos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA**  
**JUEZ**